



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



El Calafate
Tierra de glaciares

EXPTE N°: 1153/24

SANCIONADA: 28/11/2024

PROMULGADA: 30/12/24

DECRETO N°: 1084/24

ORDENANZA: 2.486/H.C.D./24

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 895/2024, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: MODIFICASE, la Ordenanza Municipal N° 247/94 y sus modificatorias, en lo que respecta al valor de la habilitación comercial de los siguientes rubros:

a- Complejo Hotelero.....	110 UF por m2
b- Farmacia.....	144.000 UF.
c- Autoservicio Mayorista.....	1.440.000 UF.
d- Hipermercado	1.680.000 UF.
e- Corralón de Materiales.....	864.000 UF.
f- Venta y Reserva de Transporte Lacustre.....	2.400.000 UF.
g- Bancos.....	1.600.000 UF.
h- Transporte de carga con o sin depósito con vehículos patentados en el Municipio.....	600.000 UF.
i- Agencia de Remise.....	60.000 UF.
j- Restaurante.....	100.000 UF.
k- Casa de Cambio de monedas extranjera.....	1.200.000 UF.
l- Remisse.....	100 litros de nafta infinia de YPF.
m- Estación de Servicio.....	840.000 UF.
n- Venta de repuestos o accesorios del automotor.....	240.000 UF.
o- Lubricentro.....	48.000 UF.
p- Agencia de compra y venta de automotores, nuevos y usados con salón de exposición.....	60.000 UF.
q- Distribuidor de sobres, paquetes y encomiendas.....	400.000 UF.

ARTICULO 3°: MODIFICASE, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1929/16 (modificatoria de la Ordenanza N° 247/94), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25°) TASA POR EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

Las actividades que requieren permiso para expendio de bebidas alcohólicas responderán a la siguiente clasificación y tributarán anualmente los siguientes valores, según se detalla a continuación:

a) Expendio de Bebidas Alcohólicas, envasadas por menor, clase A, en:

1. Despensas, almacenes, rotiserías, fábrica de sándwich, fábrica de pastas y/o establecimientos de similares características cualquiera sea su denominación.....12.500 U.F.
2. Mercados, Autoservice, comercios de similares características cuales quiera sea su denominación.....25.000 U.F.
3. Supermercados, Hipermercados y/o establecimientos de similares características cualquiera sea su denominación..... 125.000 U.F.

b) Expendio de Bebidas Alcohólicas envasadas al por mayor, Clase B:.....125.000 U.F.

c) Expendio de Bebidas Alcohólicas envasadas al detalle, Clase C, en:

1. Bares.....10.000 U.F.
2. Confiterías bailables, Pub y/o actividades de similares características, cualquiera sea su denominación.....125.000 U.F.
3. Confiterías y/o actividades de similares características, cualquiera sea su denominación.....50.000 U.F.
4. Restaurantes, parrillas, y/o actividades de similares características cualquiera sea su denominación.....30.000 U.F.
5. Pizzerías, empanaderías y/o actividades de similares características cualquiera sea su denominación.....30.000 U.F.
6. Instituciones deportivas con personería jurídica..... 5.000 U.F.
7. Alojamientos por hora y/o actividades de similares características, cualquiera sea su denominación.....6.600 U.F.
8. Permisos transitorios para la realización de espectáculos públicos, se abonarán por día.....2.500 U.F.
9. Elaboración artesanal.....4.000 U.F.”

ARTICULO 4°: MODIFICANSE, los art. 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 2117/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°) INCORPORANSE, a la Ordenanza Municipal N° 247/94, los rubros de “empresas de servicios varios” y “empresas de servicios de percepción de impuestos, tasas, contribuciones, canon o ingresos de terceros de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada”.

ARTICULO 2°) ESTABLEZCASE, que para la habilitación comercial de dichos rubros se abonará:

- empresas de servicios varios.....400.000 U.F.
- empresas de servicios de percepción de impuestos, tasas, contribuciones, canones o ingresos de terceros de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada.....4.000.000 U.F.”

ARTICULO 5°: DEROGANSE, las Ordenanzas Municipales N° 2414/24 y N° 2418/24.

ARTICULO 6°: REFRENDARA la presente Ordenanza, la Sra. Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.



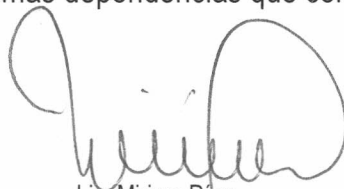
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

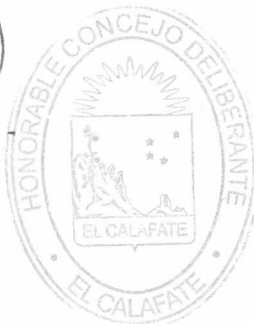
Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 7°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVESE.**


Lic. Miriam Díaz
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Celja Barria
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.486/24**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVESE.**